

Constancia secretarial: El 15 de julio de 2022 venció el término de traslado de la objeción al juramento estimatorio. En silencio.

Armenia (Q), 27 de julio de 2022

Magda Milena Zuleta Cárdenas
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 28 julio de 2022

Proceso:	Verbal – Resolución de contrato de compraventa
Demandante:	Francisco Molano C.C.19.266.459 María del Carmen Sutachan Molano C.C.41.724.353 Paul Francisco Molano Sutachan C.C.80.212.148 Shirley Molano Sutachan C.C.52.367.376 J.D.M Registro civil 1.013.143.133
Demandado:	Geo Casamaestra S.A.S NIT. 900376562-6 Julián Andrés Ramírez Guzmán C.C.14.398.286
Radicado:	630013103002-2021-00017-00
Asunto:	Pone en conocimiento Ordena oficial Ordena traslado excepciones de mérito

1. Conforme al doc. 46 del expediente digital, se verifica que la abogada Susana Gómez Betancurt, apoderada de la parte demandada, Geo Casamaestra S.A.S, acató en debida forma los requerimientos efectuados en providencias anteriores en relación con el certificado de vigencia de la escritura pública nro. 3289 del 23 de noviembre de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia (Q).

2. Se pone en conocimiento el doc. 44 del expediente digital, mediante el cual se comunica la iniciación del proceso de reorganización por parte de Geo Casamaestra Proyecto Sevilla.

3. De cara al comunicado de reorganización, el Juzgado dispone oficial a Héctor Manuel Trejos Escobar, como promotor designado por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Manizales, para que, informe i) si el proceso de reorganización iniciado afecta el proyecto Conjunto Residencial Cibeles de Armenia ii) allegue el auto nro. 2022-05-002524 del 18 de mayo de 2022 y las

demás decisiones que se han emitido al interior del mencionado proceso de reorganización, ello con el fin de proceder en la forma que corresponda.

A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, de manera preferente, elabórese el oficio respectivo y remítase junto con el expediente digital a los correos electrónicos, webmaster@supersociedades.gov.co y administracion@consultandocpa.com, ello con el fin de que el promotor pueda consultar el proceso e informar lo pertinente.

4. Se dispone nuevamente que, por secretaría, se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, compartir el enlace del expediente a la parte demandante, al siguiente correo electrónico: derechoprivadourrea@gmail.com.

Conforme lo regula el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fa08066e21ca139409cae37549cfbf523d576858926de10890973b5fd4aa8a**

Documento generado en 28/07/2022 09:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>